



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado N°: 202141430100019041

No. Caso: 64481

Fecha: 04-03-2021 16:43:32

TRD: 4143.050.22.2.0184.001904

Rad. Padre:

CIRCULAR No.
4143.050.22.2.0184.001904

Para:
RECTORES INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES

Asunto: Normatividad de algunos actores del Programa de Alimentación Escolar PAE

Cordial saludo.

Dando respuesta a los interrogantes suscitados en reuniones sostenidas en torno al papel que desempeñan los rectores, directores, coordinadores de las Instituciones Educativas Oficiales. remito una compilación normativa de las obligaciones legales a las cuales se encuentran sujetos de conformidad a la normatividad vigente que regula el Programa de alimentación escolar PAE.

1. RESOLUCIÓN 29452 DE 2017

Por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar - PAE.

- 1) SER INTEGRANTES Y PARTICIPES DEL COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.

7.2.1.1. Integrantes del Comité: el Comité contará con los siguientes participantes:

- Rector (a) de la Institución Educativa o su delegado:

- Un representante o delegado de cada Sede Educativa (docente o coordinador)
- Padres o madres de familia.
- Personero estudiantil y/o contralor estudiantil o su suplente
- 2 niñas o niños titulares de derecho del Programa.

El rector, debe implementar los comités con los integrantes antes descritos. Si requiere de la participación adicional de otro actor podrá hacerla con la aprobación del Comité.

El Comité podrá citar a sus reuniones al operador del Programa, quien deberá asistir a dicha citación la cual debe realizarse a través de la Secretaría de Educación con suficiente anticipación. De igual manera, cuando la Entidad Territorial lo considere necesario, uno o más profesionales de equipo PAE podrán asistir a las reuniones que realicen los Comités de Alimentación Escolar.

7.2.1.2. Funciones del Comité:

- Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la Institución Educativa.
- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices de los Lineamientos Técnicos Administrativos del Programa.
- Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social del PAE.
- Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el Comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.

- Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
- Delegar 1 participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

SER INTEGRANTES Y PARTICIPES EN LA REALIZACIÓN DE LAS MESAS PUBLICAS

7.2.2.1. Participantes de las mesas públicas:

- El Gobernador o el Alcalde de la Entidad Territorial que ejecuta el PAE o su delegado
- Representante del Ministerio de Educación Nacional
- Alcaldes Municipales de las Entidades Territoriales no certificadas o sus delegados, en caso de que la Mesa Pública convocada sea de orden Departamental
- Representante de la interventora y/o supervisores de los contratos
- Representante de los Operadores
- Comunidad Educativa (rectores, coordinadores, docentes, padres de familia, y titulares de derecho)
- Comités de Alimentación Escolar de las Instituciones Educativas
- Veedurías ciudadanas
- Personeros estudiantiles
- Contralores estudiantiles
- Delegados de las escuelas de padres y/o asociaciones de padres de familia
- 1. Asociaciones de grupos étnicos Comunidad en general Entes de control delegados de los municipios no certificados, en caso de que la Mesa sea de orden departamental. Demás interesados que se estime conveniente

ANEXO No 4 RESOLUCIÓN 29452 DE 2017 GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

4.1 Actores.

A continuación, se presenta el rol que los actores de la comunidad educativa, como las niñas, niños, adolescentes padres de familia, rectores, docentes y directivos docentes pueden tener para ejercer el derecho a la participación ciudadana en el Programa de Alimentación Escolar.

4.1.1. Rector.

Los establecimientos educativos son los escenarios donde se da el proceso educativo formal, allí confluyen todas las acciones del PAE, se generan espacios para la promoción de una alimentación saludable, la sana convivencia escolar y estilos de vida saludable para la transformación social.

Atendiendo las instrucciones impartidas por las Secretarías de Educación de las ETC, el rector debe:

- Registrar, actualizar y validar la información referente a los titulares de derecho del PAE de forma oportuna en el SIMAT y/o en los sistemas de información establecidos desde el Ministerio de Educación Nacional.
- Conformar y velar por el funcionamiento del Comité de Alimentación Escolar en su establecimiento educativo. Como soporte el rector debe conservar el archivo con las actas de conformación y actas de reuniones del comité y deberá remitir copia a la Secretaría de Educación.
- Realizar el proceso de focalización de los titulares de derecho del PAE, en el marco del Comité de Alimentación Escolar, una vez hayan sido priorizados por las secretarías de Educación.
- Propender por garantizar el fortalecimiento de las estrategias que permitan un adecuado desarrollo del PAE y la articulación con los diferentes actores que intervienen en el Programa

2. DECRETO 1075 DEL 26 DE MAYO 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Educación (Adicionado Decreto 1852 de 2015).

- ACTORES DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE)

Artículo 2.3.10.4.1. Actores del programa.

La adecuada y oportuna prestación de los servicios del PAE es corresponsabilidad de actores estatales: el Ministerio de Educación Nacional, los Municipios, los Distritos, los Departamentos, los Establecimientos y Sedes Educativas Oficiales.

Otros actores que participan en el Programa son: los rectores, docentes directivos, docentes, padres de familia, estudiantes beneficiados, los operadores y el personal que manipula los alimentos en cada una de las etapas.

También son actores del Programa los Organismos de Cooperación Internacional, Entidades no Gubernamentales y el Sector Privado.

Artículo 2.3.10.4.4. Obligaciones de los Rectores.

Los rectores de las Instituciones Educativas priorizadas del PAE deben:

1. Designar y gestionar espacios adecuados para la operación del Programa en cada etapa, de acuerdo con la modalidad que se esté suministrando.
2. Facilitar a los Operadores del PAE el cumplimiento de las obligaciones del contrato que tengan relación con la Institución Educativa, conforme a los Lineamientos Técnicos- Administrativos.

3. Realizar la etapa a su cargo del proceso de focalización, de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del Programa.

4. Verificar y suscribir el documento correspondiente que acredite el suministro de cada uno de los complementos alimentarios, de manera que sean entregados adecuada y oportunamente por los operadores a cada beneficiario, y emitir mensualmente el certificado de complementos alimentarios entregados por el operador.

5. Registrar en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) y/o en el sistema de información que para tal efecto determine el Ministerio de Educación Nacional, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos Técnicos-Administrativos del programa.

6. Actualizar oportunamente en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) los cambios en la matrícula de cada Institución Educativa.

7. Dar a conocer a la comunidad educativa el Programa de Alimentación Escolar y las condiciones en que se prestará en la Institución Educativa.

8. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos- Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

Artículo 2.3.10.4.5. Obligaciones conjuntas.

Las entidades territoriales liderarán con los rectores, coordinadores del programa, directivos docentes, docentes, personal administrativo, Veedurías ciudadanas y sociedad, las siguientes acciones:

1. Seguimiento, control y evaluación de la ejecución del Programa en cada establecimiento educativo.
2. Seguimiento al cumplimiento de las condiciones necesarias para el adecuado proceso de recepción, conservación, manejo y distribución de la alimentación escolar.
3. Verificación de las condiciones de calidad de los alimentos, la fecha de vencimiento, empaque de la ración alimentaria, condiciones higiénicas del personal de transporte y cumplimiento del menú.
4. Reporte inmediato al ordenador del gasto, al supervisor o al interventor de los contratos, así como a las autoridades competentes, de cualquier irregularidad en los alimentos o en la ejecución del contrato que afecte la adecuada y oportuna prestación del servicio.
5. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional en los Lineamientos Técnicos-Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DEL PAE

Artículo 2.3.10.5.1. Seguimiento y monitoreo del PAE.

Los actores del Programa actuarán en procura del cumplimiento de los objetivos del PAE, las normas, los lineamientos técnicos- administrativos, las condiciones de operación y los estándares que lo regulan, la defensa del interés general, el

presupuesto público y los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, para lo cual:

3. Actores del programa y comunidad: ejercer el derecho a la participación ciudadana y el control social, verificar constantemente la ejecución del PAE en su territorio y/o institución educativa, la forma como el operador cumple sus obligaciones y los lineamientos, estándares y condiciones de operación del programa, e informar o denunciar ante la entidad territorial certificada respectiva y a los órganos de control correspondientes las irregularidades o anomalías que se detecten.

Finalmente se les recuerda que son mandatos legales de obligatorio cumplimiento.

Atentamente.



WILLIAM RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO
SECRETARIA DE EDUCACION

Anexo:

Copia:

Elaboró: María Fernanda Oliveros Torres - PRESTADOR DE SERVICIOS

Proyectó: María Fernanda Oliveros Torres - PRESTADOR DE SERVICIOS

Revisó: Ricardo Jose Correa - PRESTADOR DE SERVICIOS, Jhon Alexander Castaño Perez - PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Radicados: